LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2024 MC-00092

1. EXPEDIENTE2024 MC-00092

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2024 MC-00092
PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO
DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CREDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITO CONCILIACIÓN (REVISADO)
FECHA:: 02/12/2024 HASTA: __/__/____
TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
02/12/2024	RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN	sicervino	Pendiente
02/12/2024	NI Intervención partida Subvención Conciliación	sicervino	Ejecutado
02/12/2024	01_MC_00092_2024_CONCILIACIÓN 2024_PROVIDENCIA	jvillanova	Ejecutado
02/12/2024	02_MC_00092_2024_CONCILIACIÓN 2024_PROPUESTA	jmmolina	Ejecutado
02/12/2024	03_MC_00092_2024_CONCILIACIÓN 2024_INFORME F-2453	rbueno	Ejecutado
02/12/2024	04_MC_00092_2024_CONCILIACIÓN 2024_DECRETO 2024/06796	fmarin	Ejecutado
05/12/2024	Operación 2024-11003139	sicervino	Ejecutado
05/12/2024	Operación 2024-22025760	sicervino	Ejecutado

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral

Fecha: la de la firma

AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE
D/Dª. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Ref.: DGTSSL/GIPP

Asunto: Notificación Resolución de concesión de subvención Línea 6_Orden 5 de octubre de 2020.

Entidad: AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE

Nº de Expediente: P6C242024SC000000071

Adjunto se remite Resolución de concesión relativa a solicitud de subvención presentada por la entidad AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE, en relación a la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2024 por Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Fdo.: Luis Roda Oliveira

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

Código seguro de verificacón: CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	13/11/2024 09:26:53
ID. FIRMA	CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w	PÁGINA	1/8

CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w

CSV: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4

CVE: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:12:17

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LÍNEA 6 REGULADA EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.

Línea de Subvención: LÍNEA 6. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.
Convocatoria: 2024. Resolución de 6 de junio de 2024 (BOJA núm. 113 de 12/06/2024).
Expediente: P6C242024SC000000071
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE

Vista la solicitud de subvención presentada por D/Dña. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE, al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, convocadas para el año 2024 por Resolución de 6 de junio de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, en relación a la Línea 6, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19/06/2024, D/Dª. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE, presentó solicitud de subvención acogida a la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía. La citada solicitud se corresponde con el número de expediente P6C242024SC000000071.

SEGUNDO.- La solicitud ha tenido entrada en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el Resuelve séptimo y en el octavo de la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2024 subvenciones correspondientes a la Línea 6 regulada en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 28/10/2024 se emite Propuesta Provisional de Resolución, que es notificada a la entidad solicitante, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo procedido la misma a presentar en el plazo concedido al efecto el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de los documentos estipulados en el apartado 14 del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, los cuales obran en el expediente. En base a lo anterior, con fecha 07/11/2024 se emite Propuesta Definitiva de Resolución en el sentido de conceder la subvención solicitada por la entidad.

Código seguro de verificacón: CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	13/11/2024 09:26:53
ID. FIRMA	CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w	PÁGINA	2/8

CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w

CSV: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4

CVE: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:12:17

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, que actúa por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2. e) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La subvención se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2020).

El artículo único, apartado 2, de la Orden de 5 de octubre de 2020, establece que será parte integrante de estas bases reguladoras el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y los correspondientes Cuadros Resumen relativos a cada línea de incentivos. En este sentido, resulta aplicable a esta subvención el régimen jurídico establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, la solicitud de subvención se ha tramitado en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la concurrencia en la entidad solicitante de los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, sin que resulte necesario establecer la comparación entre las solicitudes presentadas en la convocatoria ni la prelación entre las mismas.

CUARTO.- La subvención estará sometida al régimen de mínimis contemplado en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. 2831 de 15/12/2023).

QUINTO.- Analizada la solicitud presentada, se comprueba que la entidad AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 5 de octubre de 2020 para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

SEXTO.- La cuantía de la subvención se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, atendiendo a las limitaciones máximas establecidas en el mismo y a los preceptos referentes a los gastos subvencionables que asimismo se establecen en el citado apartado.

Código seguro de verificacón: CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	13/11/2024 09:26:53
ID. FIRMA	CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w	PÁGINA	3/8

CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w

CSV: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4

CVE: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:12:17

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a la vista de la solicitud presentada por la entidad solicitante y la documentación que obra en el expediente, y a propuesta del Instructor del procedimiento,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE, con CIF: P2900700B, una subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 Euros), correspondiente a un presupuesto aceptado por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 Euros), para la realización de la actuación: *ELABORACIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO SOBRE CONCILIACIÓN PARA LA PLANTILLA.*

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO APROBADO	% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (ANUALIDAD 2024)
1 - Realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.	2.000,00	100,00	2.000,00

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actuación, dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 01/09/2024 hasta el 31/12/2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.d) del Cuadro resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

TERCERO.- La subvención se imputará con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 1200010066 G/31C/46001/00 01 del Programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Resuelve sexto de la Resolución de 6 de junio de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el año 2024.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en apartado 23 del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, el pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% del importe de la subvención, que se ordenará tras la Resolución de concesión de la subvención, para su posterior justificación. No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, según los datos obrantes en el expediente y la solicitud formulada.

QUINTO.- La subvención concedida no es compatible con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código seguro de verificacón: CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	13/11/2024 09:26:53
ID. FIRMA	CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w	PÁGINA	4/8

CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w

CSV: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4

CVE: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:12:17

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, según lo establecido en el apartado 25.f) 6º del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020. Con la justificación deberán acompañarse los documentos a los que hace referencia el apartado 22.b).3º del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20. a) del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020, pueden dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 26.b) de este Cuadro Resumen.

OCTAVO.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como las establecidas en el apartado 22 del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Código seguro de verificacón: CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	13/11/2024 09:26:53
ID. FIRMA	CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w	PÁGINA	5/8
CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w			

CSV: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4

CVE: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:12:17	EXPEDIENTE:: 2024MC-00092 Fecha: 02/12/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años, a contar desde la finalización del periodo de contratación subvencionado, conforme al apartado 22.b).2.° del Cuadro Resumen.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22 a) del Cuadro resumen. En este sentido, deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información, aportando a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

En este sentido, el plazo durante el cual se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se estará obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, será de cinco años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

k) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

l) Aportar con la justificación, una copia de cada elemento material de difusión de las actividades o servicios con la mención de que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (folletos, carteles, capturas de páginas web o capturas de mensajes en redes sociales, entre otros).

ll) Aportar con la justificación, una memoria resumen final, en formato electrónico no editable, que deberá incluir indicadores de realización con perspectiva de género, así como una relación identificativa de los participantes en las actividades realizadas a fin de constatar, en caso de participación de empresas en las actividades subvencionadas, que han participado conjuntamente tanto la representación empresarial como las personas trabajadoras o sus representantes, en su caso. Se desagregarán por sexo los datos relativos a personas que se incluyan en la memoria.

m) Uso y atención a lo contenido en el Manual de Diseño de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en toda actividad de información o publicidad que se desarrolle.

n) Uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Código seguro de verificacón: CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	13/11/2024 09:26:53
ID. FIRMA	CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w	PÁGINA	6/8

CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w

CSV: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4

CVE: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:12:17

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Asimismo, y conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

NOVENO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código seguro de verificacón: CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA		FECHA	13/11/2024 09:26:53
ID. FIRMA		CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w	PÁGINA	7/8

CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w

CSV: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4

CVE: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:12:17

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DÉCIMO.- En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

UNDÉCIMO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

La incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

DUODÉCIMO.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que la dictó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(P.D.: Apartado 12 del Cuadro Resumen de la Línea 6 de la Orden de 5 de octubre de 2020)
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Fdo.: Luis Roda Oliveira

Código seguro de verificacón: CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	13/11/2024 09:26:53
ID. FIRMA	CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w	PÁGINA	8/8

CWVTR004000000TXR4c54KhrmUNt9w

CSV: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4

CVE: 07E80025415400F3V6Y6G0X3Q4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:12:17

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

En Alhaurín de la Torre a 29 de noviembre 2024

DE:DELEGACIÓN DE LA MUJER
A: INTERVENCIÓN

NOTA INTERIOR

La Delegación de la Mujer por medio de la presente para llevar a cabo el proyecto para el que nos han concedido subvención de 2.000€ desde la Consejería de Empleo,Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía ,solicita:

La creación de la partida **09 2311 22799.01 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. SUBVENCIÓN CONCILIACIÓN** y dotarla de los 2.000€ concedidos.

Fdo. Mª Carmen Molina Heredia
Concejala de Igualdad

CSV: 07E80025415C00Q9Z2Q3N5X1F6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E80025415C00Q9Z2Q3N5X1F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE-AYTO.ALHAURIN DE LA TORRE - 02/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2024 14:33:34	EXPEDIENTE:: 2024MC-00092 Fecha: 02/12/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Como consecuencia de:

Resolución de la dirección general de trabajo, seguridad y salud laboral de la consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo de concesión de subvención en relación a la línea 6 regulada en la orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en andalucía. Línea de Subvención: LÍNEA 6. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía. Convocatoria: 2024. Resolución de 6 de junio de 2024 (BOJA núm. 113 de 12/06/2024). Expediente: P6C242024SC000000071 Solicitante: AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE , *se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Generación del Crédito.*

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios **nº 00092 2024** en la modalidad de Generación de Créditos, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	**PROGRAMA**	**ECOM**	**DENOMINACIÓN**	**PYTOS**	**IMPORTE**
09	2311 Promoción Social	2279901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (CONCILIACIÓN)	2024 0000027	2.000,00 €
TOTAL					**2.000,00 €**
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		**DENOMINACIÓN**	**PYTOS**	**IMPORTE**
	45002		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2024 0000027	2.000,00 €
TOTAL					**2.000,00 €**

2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E80025415D00W2V2A9Z4H3O6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E80025415D00W2V2A9Z4H3O6
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2024 18:22:27

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00092 2024

Resolución de la dirección general de trabajo, seguridad y salud laboral de la consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo de concesión de subvención en relación a la línea 6 regulada en la orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en andalucía. Línea de Subvención: LÍNEA 6. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía. Convocatoria: 2024. Resolución de 6 de junio de 2024 (BOJA núm. 113 de 12/06/2024). Expediente: P6C242024SC000000071 Solicitante: AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE , *se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Generación del Crédito.*

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos a los que se imputan las aportaciones, son los siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	**PROGRAMA**	**ECOM**	**DENOMINACIÓN**	**PYTOS**	**IMPORTE**
09	2311 Promoción Social	2279901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (CONCILIACIÓN)	2024 0000027	2.000,00 €
TOTAL					**2.000,00 €**
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		**DENOMINACIÓN**	**PYTOS**	**IMPORTE**
	45002		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2024 0000027	2.000,00 €
TOTAL					**2.000,00 €**

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Concejal de Economía y Hacienda

Fdo.: D. José Manuel de Molina Bautista

CSV: 07E8002541B800V1O3U8B2W7Z7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E8002541B800V1O3U8B2W7Z7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 04/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2024 09:39:55

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC_00092 2024
MODALIDAD: Generación de Crédito
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 43 RD 500/1990)

INFORME
F-2453/2024

El funcionario que suscribe, Interventor Generall del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe en relación con el expediente **MC 00092 2024** de modificación de créditos propuesto por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente número 00092 2024 de modificación de crédito motivado por:

Resolución de la dirección general de trabajo, seguridad y salud laboral de la consejería de empleo, empresa y trabajo autónomo de concesión de subvención en relación a la línea 6 regulada en la orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en andalucía. Línea de Subvención: LÍNEA 6. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía. Convocatoria: 2024. Resolución de 6 de junio de 2024 (BOJA núm. 113 de 12/06/2024). Expediente: P6C242024SC000000071 Solicitante: AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE , se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Generación del Crédito.

La modificación que se propone consiste en generar créditos, alterando la cuantía del presupuesto, financiados mediante aportaciones o compromisos de aportaciones de otras Administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CSV: 07E8002541C200Y1O6P4S1Y7M6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E8002541C200Y1O6P4S1Y7M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2024 10:40:44
EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 del RD 500/1990, Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (base número 23).

CONCLUSIONES

1. Se trata del supuesto de generación de créditos contemplado en el artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Generar se vincula a crear algo que aparece como nuevo, a partir de dotaciones que antes no existían, permitiendo realizar gastos hasta ahora imprevistos, bien en su cuantía o en su destino.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito uno de los requisitos indispensables es la existencia del compromiso firme de aportación.
3. Tal compromiso se acredita con mediante la Resolución favorable de concesión de subvención. Siguiendo la definición del artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, porque otro ente se obliga mediante un acuerdo a financiar -en este caso, totalmente- un gasto determinado.
4. En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.
6. Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o

CSV: 07E8002541C200Y1O6P4S1Y7M6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E8002541C200Y1O6P4S1Y7M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2024 10:40:44

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación genera crédito en el capítulo de **gasto 2**, que se financia exclusivamente con un nuevo concepto de ingreso correspondiente al capítulo **4**, por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El incremento de los citados capítulos de gastos se equilibra con el incremento del capítulo 4 de ingresos, sin repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.

7. Es competente para la aprobación del expediente el Sr. Alcalde, conforme determina el número 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2024 a las que se remite el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

8. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las partidas afectadas por este expediente son las siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	**PROGRAMA**	**ECOM**	**DENOMINACIÓN**	**PYTOS**	**IMPORTE**
09	2311 Promoción Social	2279901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (CONCILIACIÓN)	2024 0000027	2.000,00 €
TOTAL					**2.000,00 €**
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		**DENOMINACIÓN**	**PYTOS**	**IMPORTE**
	45002		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2024 0000027	2.000,00 €
TOTAL					**2.000,00 €**

CSV: 07E8002541C200Y1O6P4S1Y7M6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E8002541C200Y1O6P4S1Y7M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2024 10:40:44

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE.**

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Interventor

CSV: 07E8002541C200Y1O6P4S1Y7M6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E8002541C200Y1O6P4S1Y7M6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 04/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2024 10:40:44

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INSCRIPCIÓN NÚMERO: 2024 06796 05/12/2024 08:24

DECRETO

ASUNTO: Expediente número 00092 2024 de modificación del Presupuesto de 2024 por Generación de Créditos.

Incoado expediente para modificar el Presupuesto de 2024 por generación de créditos en el estado de gastos con compromisos firmes de aportación de terceros, considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal **F-2453/2024**, resuelvo:

Aprobar el expediente de generación de créditos en el presupuesto de 2024, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	**PROGRAMA**	**ECOM**	**DENOMINACIÓN**	**PYTOS**	**IMPORTE**
09	2311 Promoción Social	2279901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (CONCILIACIÓN)	2024 0000027	2.000,00 €
TOTAL					**2.000,00 €**
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		**DENOMINACIÓN**	**PYTOS**	**IMPORTE**
	45002		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	2024 0000027	2.000,00 €
TOTAL					**2.000,00 €**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaría **El Alcalde**

CSV: 07E800254D6A00V9D6V9O0D0M5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E800254D6A00V9D6V9O0D0M5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 05/12/2024
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 05/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 08:24:46

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MPI

Clave Operación .....: 020.Positivo
Fecha Operación .....: 05/12/2024

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES**	**Nº Operación .....:** 2024 11003139
		Nº Expediente.....: 2024 MC-00092
PRESUPUESTO CORRIENTE		**Nº Aplicaciones....:** 1
		Oficina .....:
		Ejercicio.....: 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024	**IMPORTE**
CL.ORGÁNICA : ..... **CL.ECONÓMICA** : .....45002 TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVE **APLICACIÓN.....:** PLAN CONCERTADO DE BIENESTAR SOCIAL,CENTRO DE LA MUJER,TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE	2.000,00
IMPORTE (en letra): DOS MIL EUROS	2.000,00

CÓDIGO PROYECTO: 2024 0000027

INTERESADO: S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA

TEXTO LIBRE

2024 MC 00092 GENERACIÓN DE CRÉDITOS CONCILIACIÓN

Nº de Operación: 2024 11003139 **Aprobación:** 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 05/12/2024

Sentado en Libro Diario de Contabilidad General. **FECHA:** 05/12/2024 Toma de razón. **La Intervención**	**El Alcalde**

CSV: 07E80025557D00V3I8Q0K5U9T3

CVE: 07E80025557D00V3I8Q0K5U9T3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 05/12/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 10:16:33

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MC

Clave Operación .....: 060.Positivo
Fecha Operación .....: 05/12/2024

Contabilidad **Presupuesto de Gastos**	**CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS**	**Nº Operación .....:** 2024 22025760 **Nº Op. Anterior.....:** 2024 11003139 **Nº Expediente.....:** 2024 MC-00092 **Nº Aplicaciones.....:** 1 **Ejercicio.....:** 2024
Presupuesto Corriente		

PRESUPUESTO: 2024		**Importe**	**Cuenta**
Cl. Orgánica	**:** .....09 SERVICIOS DE LA MUJER		
Cl. Programa	**:** .....2311 PROMOCIÓN SOCIAL		
Cl. Económica	**:** .....2279901 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR		
Aplicación	**:** .....OTROS TRAB. REALIZAD. EMPRESAS Y	2.000,00	623
IMPORTE (en letra): DOS MIL EUROS			**2.000,00**

Proyecto de Gasto: 2024 0000027

Recurso de Financiación: Compromisos de Ingreso

Texto Libre:
2024 MC 00092 GENERACIÓN DE CRÉDITOS CONCILIACIÓN

Observaciones:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria. Fecha: 05/12/2024	Resolución 06796 de DECRETO DE ALCALDÍA Fecha: 05/12/2024
La Intervención	**El Alcalde**

CSV: 07E80025557E00D1B5A4F6V2M7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E80025557E00D1B5A4F6V2M7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 05/12/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2024 10:16:42

EXPEDIENTE:: 2024MC-00092
Fecha: 02/12/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL